



Ajuntament de Meliana

Plaça Major, 1
46133 Meliana (València)
Tel. 96 149 00 65 rrs@meliana.es

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES DEPORTIVAS DE MELIANA PARA EL EJERCICIO 2021.

Serán de aplicación a estas Bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, así como otras normativas de régimen local que sean de aplicación.

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

La presente convocatoria y bases reguladoras tienen por objeto la convocatoria anual del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de regular y fijar los criterios de concesión, gestión, justificación y, en su caso, reintegro, control financiero e infracciones administrativas de las subvenciones que se otorgan por parte del Ayuntamiento de Meliana a las entidades deportivas locales¹ y deportistas de élite del municipio de Meliana, para contribuir, en el actual contexto de pandemia de Covid-19, al sostenimiento de los clubes y que no se termine convirtiendo en reducción permanente o desaparición de sus actividades deportivas.

Las ayudas económicas, objeto de la presente convocatoria, se destinarán a contribuir en la realización de actividades deportivas que repercutan directa o indirectamente en el municipio. Apoyar principalmente el deporte base y su fomento en los clubes del municipio, con el objeto de facilitar la práctica deportiva continuada federada o no federada en la juventud y en la etapa de la infancia. Facilitar la participación de las personas mayores y jóvenes en la realización de actividades físicas para mantener una buena vivencia corporal y motriz, y hábitos de ocupación del tiempo libre. Mejorar la cohesión social del pueblo. Promover el asociacionismo que trabaja potenciando servicios de interés general para la colectividad y atribuidos a la competencia local. Fomentar valores sociales y deportivos y nuevas formas de participación. Posibilitar el crecimiento de la práctica deportiva de forma cuantitativa y/o cualitativa del municipio.

En ningún caso, el Ayuntamiento pretende financiar con la subvención concedida la totalidad de los gastos ocasionados por el proyecto o actividad desarrollada por las entidades o deportistas de élite subvencionados.

La realización del programa de actividades, para el que irá concedida la subvención, será de exclusiva responsabilidad de la entidad beneficiaria; asimismo, estarán a cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su cumplimiento, así como el de las obligaciones fiscales y de seguridad social que de ellas se derivan.

2.- BASES REGULADORAS.

La presente convocatoria contiene las bases específicas reguladoras del procedimiento de subvenciones a entidades privadas y deportistas de élite para la realización de actividades deportivas, atendiendo a su contenido a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Meliana, publicadas en el BOP de la Provincia de Valencia núm. 48 de 8 de marzo de 2018.

(1) Se entenderá por Entidad Deportiva Local a efectos de estas subvenciones, las entidades que estén debidamente constituidas al amparo de la LEY 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana, bajo la regulación de cualquiera de los siguientes artículos: Art. 59, Clubes Deportivos. Art. 75, Secciones deportivas y cuando la actividad de estas entidades se acoja al ámbito federado, y constan registradas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana, además de en el Registro de Asociaciones de la Ayuntamiento de Meliana. Se entenderá por ámbito federado el regulado expresamente por la LEY 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana.





Ajuntament de Meliana

Plaça Major, 1
46133 Meliana (València)
Tel. 96 149 00 65 rrs@meliana.es

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El gasto de estas subvenciones se realizará con cargo a la partida presupuestaria número 14 34100 48000 del ejercicio 2021, dotada con un importe de 36.200 €.

El importe de la subvención concedida a cada entidad resultará de la distribución del importe máximo de la dotación presupuestaria anteriormente señalada entre los beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en los apartados 19.1, 20.1 y 21.1 de la presente Convocatoria.

Sin embargo, a criterio de la Comisión de Evaluación podrá dejar sin distribuir la dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria si la calidad del/los proyecto/s o el número de estos no se considera suficiente para esta Comisión.

4.- PROGRAMAS DE SUBVENCIÓN Y DOTACIÓN ECONÓMICA.

4.1.- A cargo de la partida presupuestaria número 14 34100 48000 del ejercicio 2021 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Meliana.

4.2.- Para ello se articulan las siguientes Programas de subvención, pudiendo los beneficiarios acogerse sólo a una modalidad de programa:

- **PROGRAMA A:** Entidades que participan en competiciones federadas y sujetos a un calendario federativo, y/o que tengan equipos de deporte base² y sujetos a calendarios federativos o Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana.
- **PROGRAMA B:** Entidades que organizan eventos y/o manifestaciones deportivas o físico-recreativas de carácter puntual y que fomenten la práctica deportiva no competitiva, Y puedan tener deporte base².
- **PROGRAMA C:** Deportistas de élite, que aparezcan en los dos últimos listados del CSD o CEICE Gva, en el momento de la presente convocatoria de subvención.

4.3.- La dotación para cada uno de los programas se distribuye de la siguiente manera:

- **PROGRAMA A:** 29.000 euros. *Máximo 9.500 € por entidad o club.*
- **PROGRAMA B:** 4.500 euros. *Máximo 2.000 € por entidad o club.*
- **PROGRAMA C:** 2.700 euros. *Máximo 800 € por deportista de élite.*

Sin embargo, a criterio de la Comisión de Evaluación podrá modificarse la distribución de la dotación presupuestaria de los programas a subvencionar en esta convocatoria.

5.- PUBLICIDAD:

Las bases reguladoras de la presente subvención se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El contenido íntegro de este acuerdo, así como el de las presentes bases será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Meliana y en la página web municipal: www.meliana.es.

6.- PRESENTACIÓN

- La presentación de solicitudes será en la forma que se detalla en art. 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Meliana.
- Las solicitudes deberán presentarse preferentemente de forma telemática a través de la **Sede Electrónica**. En caso de que esto no sea posible, se puede hacer de forma presencial en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Meliana.

(2) Entiendo por deporte de base o escuelas deportivas, toda actividad destinada a fomentar el conocimiento del deporte de una especialidad dada, desde las categorías inferiores hasta juveniles (inclusive).





Ajuntament de Meliana

Plaça Major, 1
46133 Meliana (València)
Tel. 96 149 00 65 rrs@meliana.es

- Además, los solicitantes podrán realizar consultas y presentar la documentación de la solicitud para su revisión pidiendo cita previa en el teléfono 607194950 (departamento de Deportes), de lunes a viernes de 9:00 a 13:30h. y jueves de 17:00 a 20:00h. Una vez revisada la documentación por el departamento de deportes, la solicitud junto con la documentación requerida en las bases se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Meliana.
- Además de los documentos exigidos en las bases generales, las asociaciones deportivas o deportista de elite, deberán presentar aquellos que acrediten el baremo de puntuación que se detalla en las presentes bases: 19.1, 20.1 y 21.1, la no presentación de dichos documentos acreditativos para baremar, en el momento del registro no será puntuados.

7.- PLAZO:

De conformidad con lo que establece el Art. 14.5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Meliana, el plazo de presentación de solicitudes se establece en **veinte** días hábiles contados a partir del siguiente día de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones y en el espacio web www.meliana.es.

Si el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Este plazo podrá ser modificado por razones de urgencia.

La presentación de las solicitudes fuera de los plazos establecidos al efecto dará lugar a su inadmisión.

8.- SUBSANACIÓN DE ERRORES DE LAS SOLICITUDES:

Según establece el Art. 14.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Meliana:

- Si en las solicitudes presentadas en el plazo establecido no se hubiera cumplimentado o aportado la documentación acreditativa de contar con todos los requisitos de los beneficiarios, contenidos en las bases (art. 9), la Concejalía de Deportes requerirá de manera conjunta a las entidades interesadas para que en el plazo de 10 días hábiles procedan a su subsanación, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada norma.

9.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas o jurídicas, sin ánimo de lucro y reconocidas, que hayan de realizar la actividad objeto de subvención y no se encuentran afectadas por ninguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además de los requisitos estipulados en el art. 10 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Meliana, deberán cumplir todos los requisitos siguientes:





Ajuntament de Meliana

Plaça Major, 1
46133 Meliana (València)
Tel. 96 149 00 65 rrs@meliana.es

1. Estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Meliana. Y estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana.
 2. Contar con más de un 50 % del total de participantes empadronados en Meliana, salvo las actividades de carácter popular.
 3. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
 4. Estar al corriente de las obligaciones fiscales del Ayuntamiento de Meliana.
 5. Realizar habitualmente las actividades programadas y su práctica deportiva en el municipio. Así como disponer de las instalaciones deportivas dentro del término de Meliana. Con la excepción de aquellas que por sus características deportivas no se puedan desarrollar en el municipio y se tengan que hacer en el medio natural.
 6. Será indispensable para poder optar a la subvención haber justificado la concedida, en su caso, el año anterior y no tener cantidades pendientes de reintegro.
 7. Estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños derivados de la actividad del Club o entidad frente a terceros. Así como certificado de tener seguro de accidentes (para aquellas actividades que carecen de licencia federativa).
 8. Todo el personal, ya sea contratado o voluntario, que desarrolle actividades objeto de esta subvención que tengan como destinatarios personas menores deberá cumplir el requisito previsto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por Ley 26/2015, de 28 de julio de Protección a la Infancia, y por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, esto es, deberá contar con una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y si es extranjero, además con un certificado negativo de antecedentes penales de su país traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales.
- Requisitos de para los deportistas elite:
1. Los deportistas individuales adscritos a cualquier federación deportiva que acrediten su residencia continuada o empadronados en Meliana, al menos de una antigüedad de dos años en el momento de la convocatoria de la correspondiente subvención. Y que participen en competiciones oficiales (reguladas por la federación correspondiente) de categoría autonómica, nacional o internacional.
 2. Haber figurado en alguno de los listados de Deportistas de Elite de la Comunidad Valenciana o CSD, en los dos últimos años de esta convocatoria.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos u obligaciones señaladas en los apartados anteriores se efectuará, mediante los documentos que deben acompañar a la solicitud en los términos establecidos.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta, el procedimiento se realizará mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases reguladoras de la convocatoria, y adjudicar, con el límite establecido en la convocatoria dentro del crédito disponible.

Para la concesión de las subvenciones a entidades deportivas aplicará las siguientes fórmulas:





Ajuntament de Meliana

Plaça Major, 1
46133 Meliana (València)
Tel. 96 149 00 65 rrs@meliana.es

Prog. A: $\frac{29.00 \text{ euros}}{\text{N}^\circ \text{ total de puntos obtenidos por las entidades solicitantes programa A}} = x \text{ euros por punto.}$

Prog. B: $\frac{4.500 \text{ euros}}{\text{N}^\circ \text{ total de puntos obtenidos por las entidades solicitantes programa B}} = x \text{ euros por punto.}$

Prog. C: $\frac{2.700 \text{ euros}}{\text{N}^\circ \text{ total de puntos obtenidos por los deportistas solicitantes programa C}} = x \text{ euros por punto.}$

11.- IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN.

El importe máximo de la subvención no excederá de 9.500 € (programa A), 2.000 € (programa B) y 800 € (programa C) por entidad o deportista de élite, ni del 80% del presupuesto del Club o actividad objeto de la subvención.

12.- FASE DE INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Según lo estipulado en el Art.18 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Meliana.

13.-RESOLUCIÓN.

Según lo estipulado en el art. 19 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Meliana, se especifican los siguientes puntos:

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la comisión de valoración resolverá sobre la ayuda y determinará la cuantía de esta, se publicará y notificará. Entonces se concederá un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación/notificación para presentar las alegaciones en la forma que se especifica en el arte. 19 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Meliana.

La concesión o denegación de las solicitudes presentadas se resolverá en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el BOP de la provincia de Valencia. No obstante, las solicitudes sobre las que no recaiga una resolución expresa en el plazo de seis meses desde la publicación de la convocatoria se entenderán denegadas, sin perjuicio de la obligación legal de resolver establecida en la legislación sobre el procedimiento administrativo común. Asimismo, se notificará a las entidades interesadas la resolución de concesión o denegación de las solicitudes presentadas dentro del mismo plazo de seis meses.

Las notificaciones se efectuarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución del procedimiento, debidamente motivada, se PUBLICARÁ y contendrá como mínimo:

- La relación de solicitantes a los que se concede la subvención y constancia expresa de la desestimación del resto de solicitudes, así como la respuesta a las alegaciones presentadas.
- Cuantía de la subvención, que será la cuantía por justificar de los gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada.
- Su evaluación





Ajuntament de Meliana

Plaça Major, 1
46133 Meliana (València)
Tel. 96 149 00 65 rrs@meliana.es

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado a las normas contenidas en la regulación vigente y por lo tanto:

- Su otorgamiento tiene carácter eventual y voluntario.
- El Ayuntamiento podrá revocar o reducirla en cualquier momento.
- No será exigible aumento o revisión de la subvención.

Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Meliana. La instrucción del procedimiento recaerá en la Concejalía de Deportes, que elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de resolución previo informe del Departamento de deportes y de todos aquellos que considere pertinentes.

El acuerdo de resolución determinará la cuantía de la subvención a conceder a cada solicitante, que se fijará de conformidad con los criterios señalados en la base 19.1, 20.1 y 21.1, así como la relación de las solicitudes que resultasen desestimadas y el motivo de la desestimación.

Se dará publicidad de las subvenciones concedidas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, y el art. 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se desarrolla la citada ley de subvención.

Se comunica a todas las entidades que el Ayuntamiento podrá detraer de las subvenciones concedidas a los clubes aquellas cantidades correspondientes a desperfectos o gastos innecesarios provocadas por negligencia o mal uso de las instalaciones municipales, un hecho que se podrá considerar a efectos de concesión de futuras ayudas. Previa tramitación del expediente administrativo correspondiente, en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente.

14.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES

De conformidad con el artículo 31 de la LGS, se consideran gastos subvencionables, aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Todos los gastos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder a lo indicado en la base 1 de las presentes bases:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Además de lo estipulado en el art. 26 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Meliana, se especifican los siguientes puntos:

1. **Gastos subvencionables para entidades deportivas:** El destino de los fondos concedidos solamente podrá destinarse a los siguientes conceptos o gastos que especificaron en la solicitud y que podrá consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados a la ejecución del programa subvencionado:

- Gastos de material deportivo.
- Gastos de adquisición de equipamiento deportivo (equipajes, camisetas, sudadera, chándales...), específico de la actividad. Siempre que en ellos figure el logotipo del Ayuntamiento de Meliana como entidad colaboradora del Club o deportista de élite, y que deberá ser acreditado a través de documento gráfico (por ejemplo, una foto).





Ajuntament de Meliana

Plaça Major, 1
46133 Meliana (València)
Tel. 96 149 00 65 rrs@meliana.es

- Seguros de accidentes o seguros de responsabilidad civil.
 - Gastos derivados de la participación de los equipos deportivos en competiciones oficiales (Licencias, inscripciones, cuotas de federaciones y mutualidad, arbitrajes).
 - Gastos derivados de la organización de los eventos deportivos.
 - Gastos de desplazamientos en autobús concretamente en estos 2 conceptos:
 - A. Solo gastos de desplazamiento en autobús de los participantes (no acompañantes) para asistir a competiciones federadas. Deberá acreditarlo mediante factura y calendario de competición.
 - B. Solo gastos de desplazamiento en autobús, para eventos, torneos o actividades, siempre que los participantes u ocupantes no abonen ninguna cantidad, sino que sea la entidad organizadora quien abona el gasto del desplazamiento. Deberá acreditarse la circunstancia de la gratuidad mediante documento gráfico/publicidad, donde figure dicha gratuidad del desplazamiento ya que el Ayuntamiento patrocina dicha actividad. Además, la actividad deberá figurar en el programa de actividades presentado al Ayuntamiento de Meliana.
 - Material sanitario con destino en el botiquín de la entidad. Asimismo, con motivo de la pandemia provocada por el Covid19, podrán ser también subvencionables los gastos corrientes que los clubes hayan tenido que afrontar para la contención del coronavirus (adquisición de productos y materiales de desinfección, mascarillas, geles hidroalcohólicos.)
 - Alquiler de instalaciones o materiales para celebrar puntualmente actos o eventos extraordinarios.
 - Nóminas de monitores o entrenadores siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social.
 - Otros gastos diversos, entre ellos los publicitarios y de propaganda, organización de reuniones, conferencias y eventos deportivos.
2. **Gastos subvencionables para deportistas de élite:** El destino de los fondos concedidos solamente podrá destinarse a los siguientes conceptos o gastos que especificaron en la solicitud y que podrá consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados a la ejecución del programa subvencionado:
- Los gastos de la adquisición de material específico del deporte practicado por un importe máximo de 200 € IVA incluido por coste unitario.
 - Los gastos federativos o club.
 - Los gastos de adquisición de ropa deportiva necesaria, para el entrenamiento y la competición. Siempre que en ellos figure el logotipo del Ayuntamiento de Meliana (siempre que su federación se lo permita), lo que deberá ser acreditado a través de un medio gráfico.
 - Los gastos por los servicios profesionales prestados por los entrenadores, Coaching específicos, para la consecución de los objetivos deportivos previstos.
 - Los gastos de desplazamientos y alojamientos, de la participación en competiciones oficiales debidamente acreditadas por la federación correspondiente u otros organismos deportivos oficiales. Se deberá presentar calendario de las pruebas o competiciones deportivas, justificantes de inscripción y hoja de resultados o clasificación.





Ajuntament de Meliana

Plaça Major, 1
46133 Meliana (València)
Tel. 96 149 00 65 rrs@meliana.es

En el caso de tratarse de un menor (siempre que se trate de un deporte individual) se considerará subvencionable los gastos ocasionados por estos conceptos, del deportista menor y un adulto. La no presentación de estos documentos conlleva la no consideración de estos gastos.

- Se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - Los gastos de desplazamientos en transporte público o privado: gasolina, peajes que deberá ser acreditado con facturas, tickets, billetes, que deberán de coincidir con la fecha, lugar de la competición asistida.
 - Los gastos de estancias (hoteles...), deberán de coincidir con la fecha, lugar de la competición asistida y no podrán superar el 25% de la cuantía subvencionada por el Ayuntamiento.
 - Otros gastos que puedan ser reconocidos como indispensables para la consecución de los objetivos deportivos previstos (Fisioterapeutas...)
 - No se tendrán en cuenta los gastos derivados de compras de productos farmacéuticos y protésicos. Ni tampoco se consideran los gastos derivados de celebraciones gastronómicas.

3. Gastos no subvencionables para entidades deportivas: No serán subvencionables, en ningún caso, los gastos siguientes:

- Gastos de material de uso personal, específicos de la actividad. Como por ejemplo (esparadrapo, Tessa-moll, adhesivo, recambios de botellas de oxígeno para inmersiones ...)
- La adquisición de mobiliario, equipos, bienes de carácter inventariable.
- Limpieza de equipajes
- Compra de material de oficina o computadoras.
- La realización de gastos de inversión.
- Intereses, recargos deudores de las cuentas bancarias, recibos de tasas e impuestos municipales y gastos derivados de operaciones de crédito.
- Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias de ningún tipo, incluidos los realizados en clausuras de campeonatos o trofeos.
- Gastos que, a juicio del Ayuntamiento de Meliana, no tengan un claro interés deportivo social.

Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, caso de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con estas bases serán los que contempla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Ajuntament de Meliana

Plaça Major, 1
46133 Meliana (València)
Tel. 96 149 00 65 rrs@meliana.es

15.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Además de lo estipulado en el art. 15 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Meliana, se especifican los siguientes puntos:

- Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse en los modelos que se ajustan en las presentes bases según el programa que se solicita: Programa A, Programa B, y Programa C.
- Los correspondientes modelos de solicitud y demás documentación comprendida en los anexos de la presente convocatoria, estarán disponibles en la web municipal o departamento de deportes
- Además, se podrá presentar la documentación en otros modelos siempre que cumplan los requisitos solicitados en las presentes bases. Sobre todo, el Proyecto deportivo para las que se solicita subvención. Y Certificados emitidos por las federaciones y otros documentos que acrediten oficialmente los criterios para obtener los datos necesarios para puntuar.

16.- PROGRAMA A: Entidades que participan en competiciones federadas y sujetos a un calendario federativo, o que tengan equipos de deportes base y sujetos a calendarios federativos o Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana o que fomentan el deporte en los centros escolares o menores de edad.

16.1.- La documentación exigida se presentará dentro del plazo previsto en la convocatoria anual, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y será la siguiente:

La solicitud firmada por el presidente/a, secretario/a o representante legal, hay que formalizarla en los modelos normalizados cumplimentados íntegramente y debe incluir como mínimo los siguientes datos o documentación:

- El proyecto deportivo de cada una de las competiciones y actividades que se van a realizar durante el año o temporada, determinando de forma clara y precisa la descripción de las acciones que se llevarán a cabo, para las que se solicita subvención, con su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos y la cantidad que solicita de subvención.
Calendarios, temporalización de la actividad. Se incluirá el calendario de entrenamientos, indicando la ocupación de espacio por día, hora y categoría. También se indicarán las fechas libres por vacaciones, navidad, Semana Santa, etc.
- En el proyecto de actividad deberán describirse todas aquellas actividades, eventos, colaboraciones, necesarios que permitan aplicar los criterios de valoración que determinan la puntuación final de cada entidad.
- Documentos oficiales o Certificados emitidos por las federaciones correspondientes de los datos referentes a la actividad de la entidad deportiva: modalidades deportivas que se practican, número de equipos, categorías, número de licencias de deportistas, gastos federativos. Este certificado tendrá como finalidad obtener los datos necesarios para puntuar los criterios.
- Documentos/anexos:
 - Anexo 1A: Instancia
 - Anexo 2A: Datos de la entidad





Ajuntament de Meliana

Plaça Major, 1
46133 Meliana (València)
Tel. 96 149 00 65 rrs@meliana.es

- Anexo 3A: Actualización de los datos de la entidad en el registro municipal de Asociaciones.
- Anexo 4A: Declaración responsable.
- Anexo 5A: Hoja de mantenimiento de terceros.
- Anexo 6A: Proyecto, programa, memoria descriptiva de la entidad y memoria económica.
- Anexo 7A: Indicar los criterios y aportar la documentación oficial o copias compulsadas, para certificar los criterios de baremación programa A. Si la documentación no se presentara correctamente o no se presentará, no serán puntuados.
- Anexo 8A: Listado de participantes. (empadronados o no, en Meliana)
- Documentos adjuntar programa A:
 - Fotocopia del DNI / NIE del representante legal.
 - Fotocopia del CIF del club o entidad.
 - Antigüedad de la entidad, años desde su fundación hasta el momento.
 - Copia de Seguro de responsabilidad civil.
 - Copia del documento que acredite estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana y en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Meliana.
 - Aportar las documentaciones oficiales o copias compulsadas. De los criterios de baremación programa A, la no presentación de dichos documentos acreditativos para baremar en el momento del registro no serán puntuados.

17.- PROGRAMA B: Entidades que organizan eventos y/o manifestaciones deportivas de carácter puntual y que fomenten la práctica deportiva no competitiva en actividades deportivas de carácter recreativo, Y puedan tener deporte base.

17.1.- La documentación exigida se presentará dentro del plazo previsto en la convocatoria anual, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y será la siguiente:

La solicitud firmada por el presidente/a, secretario/a o representante legal, hay que formalizarla en los modelos normalizados cumplimentados íntegramente y debe incluir como mínimo los siguientes datos o documentación:

- El Proyecto deportivo de la actividad o actividades que se van a realizar durante el año o temporada, determinando de forma clara y precisa la descripción de las acciones que se llevarán a cabo, para las que se solicita subvención, con su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos y la cantidad que solicita de subvención.
- En el proyecto de actividad deberán describirse todas aquellos, eventos, colaboraciones, necesarios que permitan aplicar los criterios de valoración que determinan la puntuación final de cada entidad.
- Documentos oficiales o Certificados correspondientes de los datos referentes a la actividad de la entidad deportiva: modalidad deportiva que se practican, número de inscripciones de deportistas o participantes, gastos federativos si los hubiera. Este certificado tendrá como finalidad obtener los datos necesarios para puntuar los criterios.
- Documentos / anexos:





Ajuntament de Meliana

Plaça Major, 1
46133 Meliana (València)
Tel. 96 149 00 65 rrs@meliana.es

- Anexo 1B: Datos del solicitante y programa de subvención al que se presenta.
- Anexo 2B: Datos de la entidad
- Anexo 3B: Actualización de los datos de entidad en el registro municipal de Asociaciones.
- Anexo 4B: Declaración responsable.
- Anexo 5B: Hoja de mantenimiento de terceros.
- Anexo 6B: Proyecto/programa/memoria descriptiva de la entidad y memoria económica.
- Anexo 7B: Indicar los criterios y aportar la documentación oficial o copias compulsadas, para certificar los criterios de baremación programa B. Si la documentación no se presentara correctamente o no se presentará, no serán puntuados.
- Anexo 8B: Listado de participantes. (empadronados o no, en Meliana)
- Documentos adjuntar programa B:
 - Fotocopia del DNI / NIE del representante legal.
 - Fotocopia del CIF del club o entidad.
 - Antigüedad de la entidad, años desde su fundación hasta el momento.
 - Copia de Seguro de responsabilidad civil
 - Copia del documento que acredite estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana y en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Meliana.
 - Aportar las documentaciones oficiales o copias compulsadas, de los criterios de baremación programa B, la no presentación de dichos documentos acreditativos para baremar en el momento del registro no serán puntuados.

18.- PROGRAMA C. Ayuda a deportistas individuales. Deportistas de élite, que aparezcan en los últimos listados del CSD y CEICE.Gva. (Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte)

18.1.- La documentación exigida se presentará dentro del plazo previsto en la convocatoria anual, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y será la siguiente:

- Solicitud firmada por el deportista de élite o representante legal (si es menor de edad), hay que formalizarla en los modelos normalizados cumplimentados íntegramente y debe incluir como mínimo los siguientes datos o documentación:
 - Anexo 1C: Datos del solicitante y programa de subvención al que se presenta.
 - Anexo 2C: Datos específicos del solicitante.
 - Anexo 3C: Hoja de mantenimiento de terceros.
 - Anexo 4C: Declaración responsable.
 - Anexo 5C: Proyecto, programa, memoria descriptiva del deportista de élite y memoria económica.
 - Anexo 6C: Indicar los criterios y aportar la documentación oficial o copias compulsadas, de los criterios de baremación programa C. Si la documentación que a continuación se detalla no se presentará correctamente, no se podrá valorar el criterio o criterios correspondientes.





Ajuntament de Meliana

Plaça Major, 1
46133 Meliana (València)
Tel. 96 149 00 65 rrs@meliana.es

- Documentos adjuntar programa C:
 - Fotocopia DNI o NIF del solicitante y en caso de menor fotocopia del DNI del representante legal.
 - Volante de empadronamiento que acredite residencia en Meliana (en la instancia de solicitud se podrá autorizar al Ayuntamiento para que compruebe de oficio este extremo sin necesidad de aportar el documento).
 - Acreditar vigencia de condición de deportista de élite del CSD o deportista de élite de la Comunidad Valenciana.
 - Si procede, acreditar la convocatoria con la selección nacional o autonómica y acreditar que se trata de una competición oficial o no.
 - Copia de la licencia federativa.
 - Certificado de resultados deportivos emitido por la Federación Deportiva correspondiente, referidos a la temporada actual.
 - Documento expedido por la Federación deportiva correspondiente, en la que conste fecha, lugar y categoría del campeonato oficial y regulado por dicha federación, por la que el deportista solicita la subvención. Del mismo modo en este documento deberá constar el nombre y apellidos del solicitante, junto con la clasificación que obtuvo en la prueba o competición.
 - Si procede acreditar la diversidad funcional, deberá presentar algunos de los siguientes documentos con vigencia: Certificado de discapacidad emitido por el Centro de Valoración y Orientación de Discapacitados de la Generalitat Valenciana u otro organismo oficial.

19.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

Según el art. 16 Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Meliana se tendrá en cuenta los siguientes criterios, sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de subvenciones

19.1.- CRITERIOS PROGRAMA A

Entidades que participan en competiciones federadas y sujetos a un calendario federativo, que tengan equipos de deportes base y sujetos a calendarios federativos o Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana y que fomentan el deporte en los centros escolares o menores de edad.

CRITERIO 1A.- Baremo según el número total de deportistas de la entidad. *Solamente se barema un deportista, aunque este figure en varias licencias o listados.*

| Número de deportistas | Puntos |
|--|----------------------------|
| Por licencia federativa competición hasta junior o juveniles | 2 puntos x licencia |
| Por licencia federativa recreativa hasta junior o juveniles | 0,50 punto x licencia |
| Por licencias federativas competición sénior o superior | 0'25 punto x licencia |
| Por licencia federativa recreativa sénior o superior | 0,10 punto x licencia |
| Por inscritos o licencias de los JECV | 2 puntos x JECV |
| Por participantes no federados | 0'10 puntos x participante |
| Por participantes no federados (menores hasta 5 años) | 1 punto |

criterio 1A.- Documentación acreditativa a presentar: en original o copia compulsada para baremar el número total de deportistas de la entidad.

- Diferencia entre licencia de competición y licencia recreativa. La Licencia de competición: es para jugar competiciones oficiales que organiza las propias





Ajuntament de Meliana

Plaça Major, 1
46133 Meliana (València)
Tel. 96 149 00 65 rrs@meliana.es

federaciones y la licencia recreativa: sirve como cobertura de accidente, pero no tiene validez para participar en competiciones oficiales.

- **Certificado emitido por la federación** correspondiente de las licencias dadas de alta por la entidad solicitante, **hoja de participantes de los J.E.C.V., sellada por la federación o Conselleria o FDM**, donde figuren nombres, apellidos y DNI de los deportistas.
- Declaración responsable que acredite el número de participantes no federados, firmado por el presidente o secretario del Club que los datos son ciertos (nombres, apellidos y DNI), documentos: (seguros, cuotas de matrícula ...)
- Solamente se barema un deportista, aunque este figure en varias licencias o listados. (Aunque participe en diferentes categorías o modalidades deportivas).

CRITERIO 2A.- Baremo según el nivel de competición. *(Se valorará únicamente el nivel más alto de un equipo)*

| Nivel de competición deportiva | Puntos |
|---|----------|
| Nivel de competición local o comarcal | 1 punto |
| Nivel de competición provincial, zonal o regional | 2 puntos |
| Nivel de competición autonómico | 3 puntos |
| Nivel de competición nacional | 4 puntos |
| Nivel de competición internacional | 5 puntos |

Criterio 2A.- Documentación acreditativa a presentar: en original o copia compulsada para baremar el nivel de competición.

- Se podrá justificar a través de calendarios de competición oficiales, actas de encuentros o **certificados federativos**. Se tendrá en cuenta únicamente el nivel más alto de cualquiera de sus equipos, conjuntos o deportistas.

CRITERIO 3A.- Baremo por título de entrenador o licencia federativa en vigor 2020/2021. Se tendrá en cuenta únicamente un técnico por equipo como máximo.

| Títulos entrenador o licencias federativas | Puntos |
|--|----------|
| Nivel I con licencia federativa o Tríptico JECV | 2 puntos |
| Nivel II con licencia federativa o Tríptico JECV | 3 puntos |
| Nivel III con licencia federativa o Tríptico | 5 puntos |
| TAFAD | 1 puntos |
| Maestro especialista en educación física | 2 puntos |
| Licenciado en educación Física | 3 puntos |

Criterio 3A.- Documentación acreditativa a presentar: en original o copia compulsada para baremar, los títulos de entrenadores o licencia federativa (título) en vigor.

- Se deberá presentar **fotocopia de la Titulación** o **copia de la licencia federativa** de la temporada 2020/2021, computándose un técnico por equipo como máximo.
- Se tendrá en cuenta únicamente un técnico por equipo como máximo. Por lo tanto, hay que especificar el nombre de cada uno de los entrenadores y equipo que entrena.

CRITERIO 4A.- Baremo por antigüedad del Club.

| Años | Puntos |
|---------------|----------|
| De 0 a 3 años | 1 punto |
| De 3 a 5 años | 2 puntos |





Ajuntament de Meliana

Plaça Major, 1
46133 Meliana (València)
Tel. 96 149 00 65 rrs@meliana.es

| | |
|----------------|-----------|
| De 6 a 20 años | 5 puntos |
| Más de 21 años | 10 puntos |

Criterio 4A.- Documentación acreditativa a presentar: en original o copia compulsada para baremar la antigüedad del Club.

- **Copia acta fundacional**, registro Conselleria o registro municipal o estatutos, donde figure la fecha de constitución.

CRITERIO 5A.- Baremo participación de personas con diversidad funcional o fomento de programas o actividades de deportes adaptados y por la diversidad e inclusión.

| Participación diversidad funcional | Puntos |
|---|------------------|
| 2 puntos por participante | Máximo 10 puntos |
| Fomento de deportes adaptados y por la diversidad | 5 puntos |

Criterio 5A.- Documentación acreditativa a presentar: en original o copia compulsada para baremar la participación de personas con diversidad funcional o programas, actividades de deportes adaptados y por la diversidad

- Licencia, listados oficiales, documento, carteles, **Declaración responsable** firmado por el presidente o secretario de la entidad, que acredite la participación de personas con diversidad funcional (certificado oficial diversidad funcional) o la realización por lo menos de una actividad de deportes adaptados o por la diversidad. Se contabilizará solamente uno de los dos apartados.

CRITERIO 6A.- Baremo para precio de la inscripción o matrícula, que regirán durante la temporada. *Entendiendo la temporada entre 9 y 10 meses (de septiembre a junio)*

| Precio por inscripción o matrícula | Puntos |
|------------------------------------|----------|
| Menos de 10 € mensuales | 5 puntos |
| Entre 10 y 19 € mensuales | 3 puntos |
| Entre 20 y 29 € mensuales | 2 puntos |
| Más de 30 € mensuales | 1 punto |

Criterio 6A.- Documentación acreditativa a presentar: en original o copia compulsada para baremar el precio de la actividad, que regirán durante la temporada.

- **Declaración responsable** del presidente, secretario de la entidad o copia de publicidad, trípticos u otros documentos donde se haga constar la cuota de inscripción. La cuota de matrícula se dividirá por tantos meses como dure la presente temporada. Entendiendo la temporada entre 9 y 10 meses (de septiembre a junio), a no ser que se especifique lo contrario.

CRITERIO 7A.- Baremo gastos Federativos y gastos de gastos generales del club

| Gastos Federativos | Puntos |
|---------------------------|----------|
| Por cada 500 € | 1 punto |
| Gastos generales del Club | |
| Puntos | |
| De 6.000 a 10.000 € | 1 punto |
| De 10.001 a 20.000 € | 2 puntos |
| Más de 20.000 € | 3 puntos |





Ajuntament de Meliana

Plaça Major, 1
46133 Meliana (València)
Tel. 96 149 00 65 rrs@meliana.es

Criterio 7A.- Documentación acreditativa a presentar: en original o copia compulsada para baremar los gastos Federativos y gastos generales del club

Se entenderá como gastos federativos todo lo que las respectivas federaciones exijan para poder tomar parte en la competición correspondiente, no entendiéndose como gastos federativos las sanciones económicas, ni cualquier otro gasto adicional que sea imputable a la entidad deportiva.

- **Certificado emitido por la federación** correspondiente de los gastos federativos (Cuotas, fichas, mutualidad, arbitrajes).
- Declaración responsable del presidente o secretario de la entidad donde se haga referencia a los gastos generales del club

CRITERIO 8A.- Practica igualitaria. Se valorará, de acuerdo con lo previsto en la tabla siguiente, la diferencia entre el porcentaje de hombres y el porcentaje de mujeres sobre el 100% de las licencias del club o JECV.

| % diferencia entre sexos | Puntos |
|--------------------------|-----------|
| De 0 a 15% de mujeres | 10 puntos |
| De 16 a 25% de mujeres | 5 puntos |
| De 26 a 45% de mujeres | 3 puntos |
| Más de 46% de mujeres | 1 punto |

Criterio 8A.- Documentación acreditativa a presentar: certificado o listado para baremar la practica igualitaria.

- Listado o certificado de veracidad del Club donde se haga referencia al número total de licencias del Club o JECV (hombre y mujeres).
- **Certificado emitido por la federación** correspondiente de las licencias dadas de alta por la entidad solicitante, hoja de participantes de los Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana sellada por la federación o Conselleria o FDM.

CRITERIO 9A.- Baremo deporte autóctono. *Número total de deportistas o participantes del Club o entidad*

| Deporte autóctono | Puntos |
|---|-----------|
| Entre 1 y 30 deportistas/participantes | 5 puntos |
| Entre 31 y 50 deportistas/participantes | 10 puntos |
| Más de 50 deportistas/participantes | 20 puntos |

Criterio 9A.- Documentación acreditativa a presentar: en original o copia compulsada para baremar el deporte autóctono. Número total de deportistas o participantes del Club o entidad.

- **Certificado emitido por la federación** correspondiente de las licencias dadas de alta por la entidad solicitante, certificado de la hoja de participantes de los Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana.
- Declaración responsable del presidente o secretario, donde se acredite el número de participantes no federados (nombres, apellidos y DNI), documentos: (seguros, cuotas de matrícula ...)

Se entiende como deportes autóctonos, todo deporte originario de la Comunidad Valenciana: Pelota Valenciana en todas sus modalidades, Tiro y arrastre, Colombicultura, vela latina y otras modalidades originarias de la CV.





Ajuntament de Meliana

Plaça Major, 1
46133 Meliana (València)
Tel. 96 149 00 65 rrs@meliana.es

CRITERIO 10A.- Participación o colaboración en actividades organizadas por el Ayuntamiento de Meliana (*cualquier Concejalía*).

| Número de colaboraciones | Puntos |
|--|----------|
| Entre 1 y 2 actividades, actos o programas | 1 punto |
| Entre 3 o más actividades, actos o programas | 2 puntos |

Criterio 10A.- Documentación acreditativa a presentar en original o copia compulsada para baremar la participación en actividades organizadas por el Ayuntamiento de Meliana (cualquier Concejalía).

- Acreditar la participación o colaboración en cualquier acto, actividad o programa que organice cualquier área del Ayuntamiento de Meliana.

CRITERIO 11A.- Coeficiente reductor.

| Coeficiente reductor. Instalaciones deportivas municipales | Puntos |
|---|------------|
| Por cada 100 € de gasto (*) | 1 punto |
| ⁽¹⁾ Por utilización Instalaciones municipales habitualmente | 10 puntos |
| ⁽¹⁾ Por utilizar instalaciones deportivas municipal ocasionalmente | 2,5 puntos |

⁽¹⁾ Aquellos clubes que utilizan las instalaciones municipales, instalaciones sin ningún coste para éste y que suponen una cuantía elevada de mantenimiento para el Ayuntamiento, tendrán una deducción de 10 puntos en su baremación si utilizan las instalaciones semanalmente de manera periódica o 2'5 puntos si el uso es ocasionalmente.

(*) O Si la entidad solicita otros tipos de ayudas, como, por ejemplo: servicios de ambulancia, trofeos y otros gastos que son sufragadas por el Ayuntamiento. Se calculará los gastos que se puedan cuantificar en dinero y se aplicará el siguiente índice corrector. 1 punto por cada 100 € de gastos municipales.

20.1.- CRITERIOS PROGRAMA B

Entidades que organizan eventos y/o manifestaciones deportivas de carácter puntual y que fomenten la práctica deportiva no competitiva. Y puedan tener deporte base, entiendo por deporte de base o escuelas deportivas, toda actividad destinada a fomentar el conocimiento del deporte de una especialidad dada, desde las categorías inferiores hasta juveniles (inclusive).

CRITERIO 1B.- Baremo según el número de organización de actividades, se diferenciará entre aquellas que se realizan para los socios, deportistas de la misma entidad y aquellas que tenga un carácter más popular y abierto al público en general.

| Número de actos | Puntos |
|---|-----------|
| Entre 1 y 2 actividades para deportistas/usuarios de la entidad | 2 puntos |
| Entre 1 y 2 actividades de carácter popular | 5 puntos |
| Más de 3 actividades para deportistas/usuarios de la entidad | 4 puntos |
| Más de 3 actividades con carácter popular | 10 puntos |

Criterio 1B.- Documentación acreditativa a presentar: en original o copia compulsada para baremar el número de actividades a realizar o que participen como entidad.

- Declaración responsable, documentos, publicidad... del número de actividades, que realice o participe el Club o entidad. Con la diferenciación entre aquellas que se realizan para los socios, deportistas de la misma entidad y aquellas que tenga un carácter más popular y abierto al público en general. Se entenderá como actividad aquella que tenga el mismo carácter deportivo o deporte.





Ajuntament de Meliana

Plaça Major, 1
46133 Meliana (València)
Tel. 96 149 00 65 rrs@meliana.es

- Si la entidad no puede acreditar el número de actividades para las fechas de la convocatoria de la Subvención. Habrá de acreditar el número de actividades realizadas en la edición del año anterior a la convocatoria de subvenciones.

CRITERIO 2B.- Baremo según el número total de participantes de la actividad más numerosa realizada.

| Número de participantes | Puntos |
|------------------------------|-----------|
| De 1 a 60 participantes | 1 punto |
| De 61 a 100 participantes | 3 puntos |
| De 101 a 300 participantes | 5 puntos |
| De 301 a 1.000 participantes | 10 puntos |
| Más de 1.000 participantes | 15 puntos |

Criterio 2B.- Documentación acreditativa a presentar: en original o copia compulsada para baremar el número total de participantes de la actividad más numerosa realizada por la entidad.

- Certificado, hojas de inscripciones (web, empresas organizadoras donde figure los listados). Solamente se valorará los participantes de la actividad más numerosa realizada por el Club o entidad.
- Si la entidad no puede acreditar el número de participantes para las fechas de la convocatoria de la Subvención. Habrá de acreditar el número de participantes de la actividad o acto realizado en la edición del año anterior a la convocatoria de subvenciones.

CRITERIO 3B.- Baremo por tener deporte base, se entiende por deporte de base o escuelas deportivas, toda actividad destinada a fomentar el conocimiento del deporte de una especialidad dada, desde las categorías inferiores hasta juveniles (inclusive).

| Número de participantes | Puntos |
|--------------------------|-----------|
| De 5 a 20 participantes | 4 puntos |
| De 21 a 40 participantes | 7 puntos |
| Más de 40 participantes | 10 puntos |

Criterio 3B.- Documentación acreditativa a presentar: en original o copia compulsada para baremar por tener deporte base. Entiendo por deporte de base o escuelas deportivas, toda actividad destinada a fomentar el conocimiento del deporte de una especialidad dada, desde las categorías inferiores hasta juveniles (inclusive).

- Declaración responsable donde se acredite el número de participantes del deporte base, firmado por el presidente o secretario del Club, (nombres, apellidos y DNI), o documentos oficiales del Club: (hojas de inscripción, cuotas de matrícula...)

CRITERIO 4B.- Baremo por antigüedad del Club.

| Antigüedad años | Puntos |
|-----------------|----------|
| De 0 a 3 | 1 punto |
| De 3 a 5 años | 2 puntos |
| De 6 a 20 años | 3 puntos |
| Más de 21 años | 5 puntos |





Ajuntament de Meliana

Plaça Major, 1
46133 Meliana (València)
Tel. 96 149 00 65 rrs@meliana.es

Criterio 4B.- Documentación acreditativa a presentar: en original o copia compulsada para baremar la antigüedad del Club.

- Copia acta fundacional, registro Conselleria o registro municipal o estatutos, donde figure la fecha de constitución.

CRITERIO 5B.- Baremo gasto general de la entidad, actividades o actos

| Gastos Federativos | Puntos |
|---------------------------|----------|
| Por cada 500 € | 1 punto |
| Gastos generales del Club | Puntos |
| Entre 1.000 a 3.000 € | 1 punto |
| Entre 3.000 a 5.000 € | 2 puntos |
| Entre 5.000 a 8.000 € | 3 puntos |
| Entre 8.000 a 10.000 € | 4 puntos |
| Más de 10.000 € | 5 puntos |

Criterio 5B.- Documentación acreditativa a presentar: en original o copia compulsada para baremar los gastos generales de la entidad, actividades o actos.

- Certificado emitido por la federación correspondiente de los gastos federativos (Cuotas, fichas, mutualidad, arbitrajes).
- Declaración responsable del secretario de la entidad donde se haga referencia a los gastos generales del club.

CRITERIO 6B.- Baremo promoción deporte femenino.

| Núm. total de mujeres participantes en la actividad | Puntos |
|---|-----------|
| Menos del 20% del total de participantes | 1 punto |
| Entre el 20% y el 40% del total de participantes | 3 puntos |
| Entre el 40% y el 50% del total de participantes | 5 puntos |
| Más del 50% del total de participantes | 10 puntos |

- **Criterio 6B.- Documentación acreditativa a presentar: certificado o listado para baremar la promoción del deporte femenino.**
- Listado o certificado de veracidad del Club donde se haga referencia al número de mujeres participantes como socias/participantes de la entidad o participantes en la actividad más numerosa.

CRITERIO 7B.- Baremo deporte autóctono. Número total de deportistas o participantes del Club o entidad

| Deporte autóctono | Puntos |
|---|-----------|
| Entre 1 y 30 deportistas/participantes | 5 puntos |
| Entre 31 y 50 deportistas/participantes | 10 puntos |
| Más de 50 deportistas/participantes | 20 puntos |

Criterio 7B.- Documentación acreditativa a presentar: en original o copia compulsada para baremar el deporte autóctono.

- Documento donde se acredite el número de participantes (nombres, apellidos y DNI), documentos: (seguros, cuotas de matrícula ...) Se entiende como deportes autóctonos, todo





Ajuntament de Meliana

Plaça Major, 1
46133 Meliana (València)
Tel. 96 149 00 65 rrs@meliana.es

deporte originario de la Comunidad Valenciana: Pelota Valenciana en todas sus modalidades, Tiro y arrastre, Colombicultura, vela Latina y otras modalidades originarias de la CV

CRITERIO 8B. - Baremo participación de personas con diversidad funcional o fomento de programas o actividades de deportes adaptados y por la diversidad.

| Participación diversidad funcional | Puntos |
|---|------------------|
| 2 puntos por participante | Máximo 10 puntos |
| Fomento de deportes adaptados y por la diversidad | 5 puntos |

Criterio 8B.- Documentación acreditativa a presentar: en original o copia compulsada para baremar la participación de personas con diversidad funcional o programas, actividades de deportes adaptados y por la diversidad

- Licencia, listados oficiales, documento, Declaración responsable firmado por el presidente o secretario de la entidad, que acredite la participación de personas con diversidad funcional o la realización de actividades de deportes adaptados o por la diversidad. Se contabilizará solamente uno de los dos apartados.

CRITERIO 9B. - Participación en actividades organizadas por el Ayuntamiento de Meliana (cualquier Concejalía).

| Número de colaboraciones | Puntos |
|--|----------|
| Entre 1 y 2 actividades, actos o programas | 1 punto |
| Entre 3 o más actividades, actos o programas | 2 puntos |

Criterio 9B.- Documentación acreditativa a presentar: en original o copia compulsada para baremar la participación en actividades organizadas por el Ayuntamiento de Meliana (cualquier Concejalía).

- Acreditar la participación o colaboración en cualquier acto, actividad o programa que organice cualquier área del Ayuntamiento de Meliana

CRITERIO 10B. - Coeficiente reductor.

| Coeficiente reductor. Gastos e Instalaciones deportivas | Puntos |
|--|------------|
| Por cada 100 € de gasto (*) | 1 punto |
| ⁽¹⁾ Por utilización Instalaciones municipales habitualmente | 10 puntos |
| ⁽¹⁾ Para utilizar instalaciones deportivas municipal | 2'5 puntos |

⁽¹⁾ Aquellos clubes que utilizan las instalaciones municipales sin ningún coste para éste y que suponen una cuantía elevada de mantenimiento para el Ayuntamiento, tendrán una deducción de 10 puntos en su baremación si utilizan las instalaciones semanalmente de manera periódica o 2'5 puntos si el uso es ocasionalmente.

(*) O Si la entidad solicita otros tipos de ayudas, como, por ejemplo: servicios de ambulancia, trofeos y otros gastos que son sufragados por el Ayuntamiento. Se calculará los gastos que se puedan cuantificar en dinero y se aplicará el siguiente índice corrector. 1 punto por cada 100 € de gastos municipales.

21.1.- CRITERIOS PROGRAMA C

Deportistas de élite, que aparezcan en los últimos listados del CSD y CEICE. Gva. (Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte). Si el/la deportista de élite no puede acreditar ciertos criterios para las fechas de la presente convocatoria de la Subvención, habrá de acreditar los baremos del año anterior a la convocatoria de subvenciones.





Ajuntament de Meliana

Plaça Major, 1
46133 Meliana (València)
Tel. 96 149 00 65 rrs@meliana.es

CRITERIO 1C.- Baremo deportista de élite.

| Deportista de élite | Puntos |
|-------------------------------------|----------|
| Consejo Superior de deportes | 5 puntos |
| Deportista de élite nivel A | 4 puntos |
| Deportista de élite nivel B | 3 puntos |
| Deportista de élite nivel Promoción | 2 puntos |

Criterio 1C.- Documentación acreditativa a presentar: en original o copia compulsada para baremar el deportista de élite.

- Copia del listado publicado en el BOE o DOGV donde aparezca el nombre, deporte y nivel de deportista. (Año anterior y mismo a la convocatoria de subvención)

CRITERIO 2C.- Baremo desplazamiento del deportista de élite. Sólo se valorará lo más lejos o la competición más elevada.

| Desplazamiento deportista de élite | Puntos |
|------------------------------------|-----------|
| Provincial | 2 puntos |
| Autonómico | 4 puntos |
| Nacional | 6 puntos |
| Internacional (Europa) | 8 puntos |
| Internacional (América, Asia) | 10 puntos |

Criterio 2C.- Documentación acreditativa a presentar: en original o copia compulsada para baremar el desplazamiento del deportista de élite.

- Certificado de la federación correspondiente donde figure el nivel de competición realizada por el deportista. Sólo se valorará el desplazamiento más lejos o más alto de competición.

CRITERIO 3C.- Baremo resultados deportivos del deportista de élite. Se valorará la mejor marca del año o anterior.

| Resultados deportivos del deportista | puntos | | | |
|--------------------------------------|--------|----|----|---------|
| | 1º | 2º | 3º | 4º a 10 |
| Campeonato del mundo | 10 | 8 | 6 | 4 |
| campeonato Europa | 8 | 6 | 4 | 2 |
| Campeonato de España | 6 | 4 | 2 | 1 |
| campeonato Autonómico | 4 | 2 | 1 | - |
| campeonato Provincial | 2 | 1 | - | - |

Criterio 3C.- Documentación acreditativa a presentar: en original o copia compulsada para baremar los resultados deportivos del deportista de élite.

- Certificado federativo. Se valorará la mejor marca del año o anterior o del mismo de la convocatoria. La marca deberá corresponder a una competición oficial, regulada por la federación correspondiente, de categorías autonómicas, nacional o Internacionales. No se podrá presentar marcas de pruebas deportivas populares o no federadas.

CRITERIO 4C.- Baremo según el deporte practicado por el deportista de élite.

| Deporte practicado por el deportista de élite | Puntos |
|---|----------|
| Deportes Olímpico | 3 puntos |





Ajuntament de Meliana

Plaça Major, 1
46133 Meliana (València)
Tel. 96 149 00 65 rrs@meliana.es

| | |
|---------------------|----------|
| Deporte no olímpico | 1 punto |
| Deporte autóctono | 6 puntos |

Criterio 4C.- Documentación acreditativa a presentar: en original o copia compulsada para baremar el deporte practicado por el deportista de élite.

- Certificado de la federación correspondiente

CRITERIO 5C.- Baremo para convocatorias de seleccionar nacionales o autonómicas para el deportista de élite. *Solo se valorará una vez, el nivel más alto*

| Para convocatorias a la selección | Puntos |
|---|----------|
| Selección nacional competición oficial | 4 puntos |
| Selección nacional competición no oficial | 3 puntos |
| Selección autonómica competición oficial | 2 puntos |
| Selección autonómica competición no oficial | 1 punto |

Criterio 5C.- Documentación acreditativa a presentar: en original o copia compulsada para baremar las convocatorias de seleccionar nacionales o autonómicas para el deportista de élite.

- Certificado de la federación correspondiente. Solo se valorará una vez, el nivel más alto

CRITERIO 6C.- Baremo para tener una diversidad funcional del deportista de élite.

| Para ser deportista de élite con diversidad funcional | Puntos |
|---|----------|
| Para ser deportista de élite con diversidad funcional | 4 puntos |

Criterio 6C.- Documentación acreditativa a presentar: en original o copia compulsada para baremar la diversidad funcional del deportista de élite.

- Certificado de discapacidad emitido por el Centro de Valoración y Orientación de Discapacitados de la Generalitat Valenciana u otro organismo oficial.

22.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con carácter general, los beneficiarios de las subvenciones asumirán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además de a las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a:

Además de lo estipulado en el art. 11 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Meliana, se especifican los siguientes puntos:

- Realizar las actividades o programas objeto de subvención en los plazos establecidos.
- Responder ante el Ayuntamiento de la veracidad de los datos aportados en la solicitud y en la documentación aportada, y someterse a las tareas de comprobación e inspección que pueda efectuar el Ayuntamiento de Meliana.
- Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en las presentes bases.
- Facilitar cuanta documentación sea requerida por el Ayuntamiento de Meliana y la Intervención Municipal a fin de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.
- Comunicar al Departamento de Deportes la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada que tenga por finalidad las actividades subvencionadas.





Ajuntament de Meliana

Plaça Major, 1
46133 Meliana (València)
Tel. 96 149 00 65 rrs@meliana.es

- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y registros específicos sean exigidos de acuerdo con las bases generales de subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de las aplicaciones los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en las bases generales de subvención.
- Los beneficiarios de la subvención, una vez concedida, se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - Dar la adecuada publicidad a la financiación efectuado por el Ayuntamiento de Meliana, en programas, carteles anunciadores, fotografías y otros materiales gráficos, escritos o sonoros que se elaboran con motivo del proyecto subvencionado, para ello se incluirá el logotipo del Ayuntamiento de Meliana, que deberá aparecer en un espacio singular y fácilmente visible.
 - En las prendas deportivas de los clubs, entidades y deportista de élite subvencionados, deberá de llevar en un lugar visible, el logotipo del Ayuntamiento de Meliana.
- En su defecto, si por haberse desarrolladas ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, se realizarán estas medidas en el inicio de la temporada siguiente, debiendo justificar gráficamente la medida antes de 12 de noviembre del 2021.
- Justificar la aplicación de la subvención recibida a través del Anexo J1-2-3-4-5 (ABC) y en los términos establecidos en la presente convocatoria.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Meliana o cualquier área municipal con las actividades que éste realice. Fiestas Patronales, Día de la Mujer trabajadora... u otras, dentro de su ámbito deportivo.
- Los deportistas de élite estarán obligados a colaborar en la medida de sus disponibilidades físicas, en aquellos actos de divulgación deportiva de la Concejalía de Deportes, a lucir en sus atuendos deportivos y siempre que sus federaciones se lo permitan, el escudo del Ayuntamiento de Meliana.

23.- PLAZO JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Además de lo estipulado en el art. 32 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Meliana, se establecen los siguientes puntos:

- Los beneficiarios justificarán la utilización de los fondos recibidos, antes del **12 de noviembre del 2021**. La documentación justificativa deberá presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Meliana.

24.- FORMA O PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN: Además de lo estipulado en el art.31, 33, 34, 35 y 36 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Meliana, se especifican los siguientes puntos: La justificación se realizará, como mínimo por la cantidad subvencionada de los





Ajuntament de Meliana

Plaça Major, 1
46133 Meliana (València)
Tel. 96 149 00 65 rrs@meliana.es

gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada. (Ejemplo: si se otorga una subvención de 6.000 € deberán de justificar, 6.000 €). En el supuesto de justificar una cuantía inferior a la subvención concedida, se prorrateará según el porcentaje justificado. Los gastos se justificarán mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Los beneficiarios deberán justificar la realización de los gastos correspondientes a las actividades subvencionadas e indicadas en el proyecto inicial de solicitud, por importe de la cuantía de la subvención concedida.
- La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de los documentos que a continuación se detallan:

24.1.-Un dossier deportivo con un resumen de todas las actividades realizadas durante el año 2021, ajustándose al proyecto presentado inicialmente cuando se solicitó la subvención.

- Será obligatorio que figuren los, número de participantes, etc. **Una memoria debidamente cumplimentada** de la realización del programa que motivó la concesión de la subvención, en la que se incluyan todos los datos relativos al cumplimiento de objetivos previstos, resultados deportivos de los diferentes equipos y/o deportistas, fechas, lugares de la competición o actividad efectivamente realizadas y evaluación, balance económico del programa con indicación de ingresos y gastos totales, material publicitario, etc.
- **Acreditación de que se ha insertado en la publicidad** de las actividades subvencionadas (programas, libros, carteles anunciadores, cuñas publicitarias...), o en la contraportada y primera página de la publicación subvencionada, deberán adjuntarse fotos, recortes de prensa y aquella publicidad escrita o gráfica que se haya realizado donde se vea la leyenda "en colaboración con el Ayuntamiento de Meliana."

24.2.- Cuenta Justificativa de la subvención: obligatorio cumplimentar el Anexo J2 (ABC). Y En ella se deberá incluir:

24.2.1- **Cierre presupuestario** del año con la liquidación económica del programa de actividades (No sólo del importe subvencionado); incluyendo una relación de los ingresos y gastos generados de cada una de las actividades / programas acordes al presentado en el proyecto inicial. (Anexo J3 (ABC))

24.2.2- **Justificantes de la subvención.** Las facturas deberán incluir el nombre o razón social, licencia fiscal o NIF o CIF del proveedor, la descripción de la operación su contraprestación total, así como el sello publicitario original del proveedor y el IVA correspondiente, las facturas y demás documentos probatorios de gastos, deberán estar fechados en el ejercicio económico en que se ha concedido la subvención. (Anexo J4 (ABC))

24.2.2.a). Los documentos que se aceptarán como comprobantes de gastos estarán directamente relacionados con la actividad subvencionada, deberán estar numerados, consistiendo en facturas originales o documentos equivalentes.

- Condiciones de las facturas que se presentan **deberán estar fechados en el ejercicio económico en que se ha concedido la subvención.**
- Se presentará siempre el original y copia de cada de documento para su compulsación por el funcionario público competente (RD1619 / 2012 de 30 de noviembre) En cada factura original del Ayuntamiento de Meliana estampará un sello que indicará que la misma ha servido para justificar la subvención concedida (de conformidad con lo previsto en el art.





Ajuntament de Meliana

Plaça Major, 1
46133 Meliana (València)
Tel. 96 149 00 65 rrs@meliana.es

30.3 párrafo 3º de la ley 38/2003).

- El pago deberá acreditarse mediante la expresión de “**PAGADO**” en el propio justificante y firmada y sellada por el proveedor o perceptor, mediante justificante de transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en derecho.
- Cada factura debe contener al menos la siguiente información:
 - Número de factura del proveedor.
 - Fecha de emisión de la factura
 - Nombre, NIF y domicilio del proveedor.
 - Nombre y NIF de la Entidad Deportiva.
 - Concepto por el que se factura, con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, se adjuntarán también en la factura.
 - Tipo de IVA aplicado.
 - Importe total de la factura.
 - **Sello de pagadas**, justificante de transferencia bancaria...

24.3.- **Valoración/Evaluación final** realizada por la entidad solicitante sobre las actividades subvencionadas: balance de la temporada, los resultados deportivos conseguidos, incidencias o imprevistos inesperados, posibles cambios/mejoras para la nueva temporada, etc. (**Anexo J5 (ABC)**).

Si del examen de la documentación presentada, resultara ser está incompleta o no adecuada, se concederá un plazo improrrogable de cinco días naturales para su subsanación, transcurridos los cuales, sin efectuar esta se perderá el derecho a la subvención concedida con la obligación automática de reintegro de los importes previamente percibidos, junto con los intereses legales, a contar desde la fecha de su concesión y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Meliana.

25.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

25.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones y con el objeto de poder realizar las actuaciones inherentes a la subvención, una vez concedida ésta, y con carácter previo a su justificación, se efectuará un primer pago anticipado del 75% del importe total de la subvención concedida al beneficiario, que tendrá el carácter de pago a cuenta.

25.2.- El pago del 25% restante, hasta completar el importe total de la subvención concedida, se realizará una vez se justifique por el beneficiario la realización, en su totalidad, de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos establecidos en las presentes Bases y normativa de aplicación.

26.- OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Según el art. 37 y siguientes de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Meliana

27.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN.

27.1. El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración. En este caso, con carácter previo





Ajuntament de Meliana

Plaça Major, 1
46133 Meliana (València)
Tel. 96 149 00 65 rrs@meliana.es

la administración calculará los intereses de demora en los términos del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

27.2. El reintegro se efectuará mediante pago en la Tesorería del Ayuntamiento de Meliana, indicando expresamente la entidad que realiza el reintegro y el concepto devolución subvención 2021". El justificante de este reintegro deberá ser presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Meliana.

28. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO.

28.1.- La presente convocatoria y la resolución de concesión será objeto de publicación en los términos establecidos en los artículos 18.2 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 19 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Meliana.

Remitiéndose al efecto en la Base de datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, el texto de la convocatoria y sus Anexos se podrán consultar y descargar en la web municipal <http://www.meliana.es>

29. RECURSOS PROCEDENTES CONTRA LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA SU RESOLUCIÓN.

La resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación de resolución de la subvención ante el Ayuntamiento de Meliana o recurso contencioso - administrativo en el plazo de 2 meses. web: www.meliana.es

30.- RÉGIMEN JURÍDICO

- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Meliana, publicada en el BOP núm. 48 en fecha 8 de marzo de 2018, que rige como Bases Generales de esta convocatoria de subvenciones.
- La Legislación aplicable será la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2021, las presentes Bases y demás normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 22 de marzo de 2021. Certifico.

El secretario. Joaquín Ribes Valero. Meliana, en la fecha de la firma.

